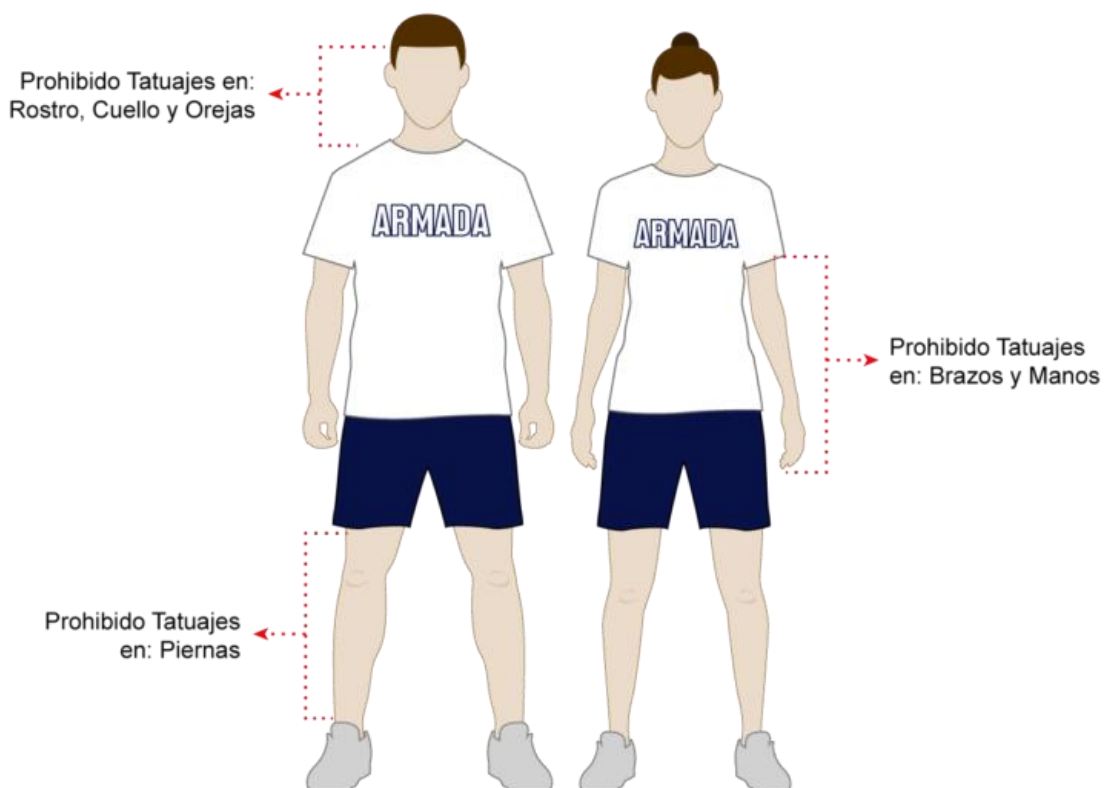


Puedes postular con tatuajes a la Armada, pero antes debes conocer las restricciones.

La Armada permite postular con tatuajes. Sin embargo, las comisiones médicas junto a la Dirección General del Personal de la Armada a través del Departamento de Admisión, son quienes establecen el carácter del tatuaje. Por lo tanto, si el tatuaje es visible con el uniforme reglamentario, considerando tenidas con prendas de manga corta, uso de faldas y/o short, el o la postulante será declarado/a NO APTO para ingresar a la institución.

Por lo anterior, no está permitido el ingreso a la Armada si tiene tatuajes en el rostro, cuello, orejas, brazos (Antebrazos o Manos) y piernas (Muslos o pantorrillas).



Junto a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de Uniformes de las Fuerzas Armadas, se prohíben en cualquier ubicación del cuerpo, los tatuajes:

- Que sean sexualmente explícitos.
- Con lenguaje vulgar.
- Que sean partidarios de discriminación basadas en sexo, raza, religión, etnia o nacionalidad de origen.
- Que simbolicen afiliación política o partidaria, pandillas, supremacías o grupos extremistas.
- Que recomienden el uso de drogas ilegales o que sean contrarios a los valores constitucionales del país o a las Fuerzas Armadas.

Además, **es causal de rechazo médico los tatuajes, borrado de tatuajes, piercing y/o expansiones con fecha de realización menor a 8 meses al momento de la evaluación médica.** Esto se debe a que durante este tiempo se podrían manifestar infecciones virales complejas y de pronóstico incierto a consecuencias de esta práctica.